



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPRENDEDOR**, EN LO SUCESIVO “**EL INGE**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. LIC. JUAN BERNARDO CAMPOS ZUBILLAGA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA **LA COORDINACIÓN GENERAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL**, EN LO SUCESIVO “**FORTAMUN**”, REPRESENTADA POR LA **LIC. GISELA ORTEGA MORENO**, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA GENERAL, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. De “**EL INGE**”:

**I.1** Que es un órgano público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio el cual está sectorizado a la Secretaría de Fomento Económico del Estado de Guerrero, de conformidad con lo previsto en el artículo 1° del Decreto Número 176 por el que se crea al Instituto Guerrerense del Emprendedor, como Organismo Público Descentralizado.

**I.2** Que tiene por objeto instrumentar, ejecutar y coordinar la política estatal de apoyo incluyente a emprendedores y a las pequeñas y medianas empresas, impulsando su innovación, competitividad y proyección en los mercados estatal, nacional e internacional para aumentar su contribución al desarrollo económico y bienestar social, así como coadyuvar al desarrollo de políticas que fomenten la cultura y productividad empresarial.

**I.3** Que con fundamento en el artículo 14 fracciones I y VIII del Decreto número 176 por el que se crea al Instituto Guerrerense del Emprendedor, como Organismo Público Descentralizado, el Licenciado Juan Bernardo Campos Zubillaga, en su carácter de Director General, tal y como lo acredita con su nombramiento de fecha dieciocho de abril del año dos mil diecisiete, expedido por el Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico.

**I.4** Que señala como domicilio legal el ubicado en Av. Miguel Alemán número 107, Colonia Cuauhtémoc Sur, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Código Postal 39000, en el Estado de Guerrero.

### II. De “**FORTAMUN**”:

**II.1.** Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 7 y 18 apartado B fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de



Guerrero Número 08, es una instancia del Poder Ejecutivo que forma parte de la Administración Pública Centralizada.

**II.2.** Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08, es el órgano encargado de proporcionar asesoría, asistencia técnica, capacitación y apoyo a los ayuntamientos; contribuye a la coordinación eficiente entre dependencias y entidades estatales y entre éstas y los gobiernos federal y municipal, promueve las acciones que sin afectar la competencia municipal, conlleven al desarrollo integral de los Municipios de la Entidad, para coadyuvar así a la construcción del nuevo federalismo.

**II.3.** Que celebra convenios con los gobiernos municipales, dependencias y entidades de la administración pública federal y estatal, centros de educación superior y de investigación, así como con entidades de los sectores social y privado y con organizaciones de profesionales y técnicos, para la aplicación de estrategias de desarrollo integral en los municipios.

**II.4.** Que la Licenciada Gisela Ortega Moreno, titular de la Coordinación General de Fortalecimiento Municipal, acredita su personalidad en términos del nombramiento otorgado por el Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero y con el acta de protesta rendida al aceptar el cargo, de conformidad con lo previsto por la fracción XII del artículo 6 del Reglamento Interior de la Coordinación General de Fortalecimiento Municipal.

**II.5.** Que señala como domicilio legal para efectos del presente instrumento jurídico, el ubicado en Boulevard Vicente Guerrero, Km. 275.5, Colonia Salubridad, C.P. 39096, Chilpancingo, Guerrero, teléfonos 47 1 18 23 y 47 1 00 85.

### **III. De "LAS PARTES":**

**III.1.** Que el presente convenio de colaboración, se regirá por los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico.

**III.2.** Que se reconocen recíprocamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.



**III.3.** Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.

**III.4.** Que de conformidad con las anteriores declaraciones, **“LAS PARTES”**, acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio es realizar conjuntamente actividades de promoción, difusión y fomento de la cultura emprendedora, para impulsar los Centros de Apoyo a Emprendedores (CAES) que tiene como objetivo promover estrategias de desarrollo local, así como el de marcas locales que cuentan con los requisitos para su venta, por medio de asesorías que proporcionará **“EL INGE”** a los Ayuntamientos de la Entidad, fungiendo **“FORTAMUN”** como enlace.

### SEGUNDA. DE LOS COMPROMISOS.

**“EL INGE”** proporcionará asesoría técnica a los Ayuntamientos, en lo referente a:

- a) Las convocatorias de apoyo para los emprendedores y mipymes para la gestión de recursos financieros para iniciar o consolidar un negocio, tanto para personas físicas como personas morales. Sin que esto implique la obligación por parte de **“EL INGE”** de otorgar algún apoyo económico para el proyecto.
- b) La información de los trámites y servicios que proporciona **“EL INGE”** así como el procedimiento para participar en las convocatorias, registrar proyectos, las reglas de operación y lineamientos del mismo.

### **“FORTAMUN”:**

- a) Se compromete a fungir como enlace entre los H. Ayuntamientos y **“EL INGE”**,
- b) Llevar a cabo las convocatorias derivadas de las capacitaciones a que hace referencia el presente instrumento jurídico.

**TERCERA. “LAS PARTES”** establecerán un programa de trabajo, su instrumentación y directrices del presente convenio, estableciendo en su contenido los objetivos y alcances.

Las **“PARTES”** acuerdan que los alcances del presente convenio involucran los aspectos que se detallan a continuación:

- A.** Brindar asesoría, capacitación y consultoría en materia de formación emprendedora, incubación, aceleración, innovación, financiamiento e implementación y mejora de



procesos de administración, gestión, producción y comercialización a las pequeñas y medianas empresas y a los emprendedores para la generación de planes de negocio, planes de mejora, programas de calidad, planes de mercadotecnia y de acceso a mercados nacionales e internacionales así como su implementación y desarrollo.

 B. Organizar, asesorar y coordinar a los Ayuntamientos en proyectos derivados de este instrumento, de conformidad con la normatividad en la materia.

C. Organizar y realizar conjuntamente cursos, seminarios, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres, congresos y otros eventos que sean de interés para **"LAS PARTES"**. En estas conferencias y talleres podrán participar otras instituciones del sector público y privado, nacionales y extranjeras, que cuenten con instrumentos y mecanismos de apoyo tecnológico, a fin de ofrecer un paquete integral a las empresas que contribuya a su modernización.

#### **CUARTA. COMPROMISOS CONJUNTOS.**

Para la realización del objeto de este convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a:

 A. Proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente convenio.

B. Promover los resultados obtenidos con el fin de buscar su difusión o su aplicación práctica, según sea el caso.

#### **QUINTA. RELACIÓN LABORAL.**

**"LAS PARTES"** convienen que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para la ejecución de este convenio, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó. Por ende, cada parte asumirá su responsabilidad laboral, civil y de cualquier otra índole, sin que por la colaboración pueda derivarse obligación legal a cargo de la otra parte y en ningún caso será considerada como patrón solidario o sustituto, aun cuando sus actividades se lleven a cabo en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**; aceptando las mismas cubrir los gastos y viáticos del personal de su adscripción que intervenga en el desarrollo del objeto de este convenio.

Si en el cumplimiento del objeto del presente convenio interviene personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, dicho personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja.



#### **SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.**

**“LAS PARTES”** se obligan a guardar confidencialidad de la información a que tengan acceso con motivo de la ejecución del objeto del presente convenio conforme a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley Federal y la Ley Número 207 de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia. En consecuencia, se obligan a mantener en absoluta confidencialidad la información que se maneje durante la vigencia de este convenio y hasta por un año después de concluido el mismo.

#### **SEPTIMA. PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL.**

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales.

#### **OCTAVA. VIGENCIA.**

El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma por las **“PARTES”** y tendrá una vigencia de tres años efectivos, pudiendo prorrogarse por períodos iguales, si **“LAS PARTES”** así lo desean y mediante la suscripción del instrumento jurídico respectivo.

#### **NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcances de este convenio.

En caso de interrupción de actividades por esta causa, **“LAS PARTES”** se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido en la forma y términos que las mismas determinen.

#### **DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio.

#### **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

**“LAS PARTES”** convienen que el presente convenio de colaboración podrá darse por terminado por cualquiera de las siguientes causas:

- I. Caso fortuito o fuerza mayor;



- II. Acuerdo común de **"LAS PARTES"**;
- III. Por haberse cumplido los fines de este convenio, y
- IV. Por hacerse imposible el objeto del convenio.

En cualquier caso, debe mediar comunicación por escrito, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación en tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. No obstante, las acciones que estén relacionadas con el objeto del presente instrumento y que estén en proceso, deben continuar hasta su total conclusión.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

**"LAS PARTES"** intervinientes en el presente convenio de colaboración, no serán responsables de eventos o situaciones derivadas del caso fortuito o fuerza mayor que impidan total o parcialmente la ejecución de las obligaciones previstas en este instrumento.

#### **DÉCIMA TERCERA. SITUACIONES NO PREVISTAS Y MODIFICACIONES AL CONVENIO.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que, todos los asuntos relacionados con este convenio que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que tomen para la modificación o adición del presente instrumento deberán hacerse constar por escrito mediante la celebración y firma del Convenio Modificador correspondiente y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

#### **DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.**

Las **"PARTES"** acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula quinta.

**DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIONES.** Todos los avisos y comunicaciones relacionados con el presente Convenio se realizarán por escrito con acuse de recibido, o se entregarán por cualquier otro medio que asegure de forma fehaciente la recepción de su destinatario en los domicilios señalados por **"LAS PARTES"**.

Leído que fue el presente convenio y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman en tres ejemplares originales en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a los 25 días del mes de marzo de 2018.



INSTITUTO GUERREENSE DEL  
EMPREENDEDOR

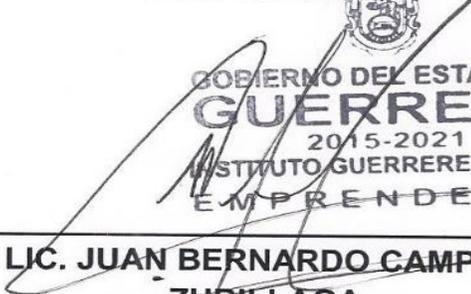


Coordinación  
**General de  
Fortalecimiento  
Municipal**

POR "EL INGE"



GOBIERNO DEL ESTADO DE  
**GUERRERO**  
2015-2021  
INSTITUTO GUERREENSE DEL  
EMPREENDEDOR

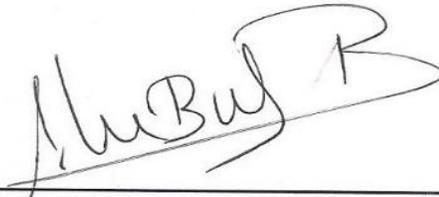
  
LIC. JUAN BERNARDO CAMPOS  
ZUBILLAGA  
DIRECTOR GENERAL

POR "FORTAMUN"



  
LIC. GISELA ORTEGA MORENO  
COORDINADORA GENERAL

TESTIGO DE HONOR



LIC. ALVARO BURGOS BARRERA  
SECRETARIO DE FOMENTO Y DESARROLLO ECONOMICO